



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2022

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2022-05-27 15:03:17 Número Folios: 10

Radicado: 221042587



A cargo de: ROBLES ESPINOSA LACIDES

Trámite A: 2.1.2. DI Sub de Operaciones

Remitente: CONSORCIO PE2020 C DIGITALES



Anexos: 01 CD

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

LACIDES ROBLES ESPINOSA

ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ PABÓN

SUPERVISORES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1045 DE 2020

EDIFICIO MURILLO TORO CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y 13

Ciudad

CONSECUTIVO	CD-INTV-DIRINFRA-0692-22
ASUNTO:	FINANCIERO – JURÍDICO: INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN TRANSFERENCIA DE BIENES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. - CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1045 DE 2020.
REFERENCIA:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1045 DE 2020: EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, Y ADMINISTRATIVAS, A CARGO DEL (LOS) EJECUTOR(ES) DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES

Cordial saludo

De conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES, definidas en el Contrato de Interventoría 1045 de 2020 suscrito con el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en concordancia con las establecidas en el Anexo Técnico y en el Otro Sí No. 1 del 2 de julio de 2021 del mismo, que, sobre el asunto de este documento, se precisan a continuación:

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORÍA

- 1.1 Sobre el asunto de este documento, textualmente se señalan las obligaciones del Interventor según el Contrato de Interventoría 1045 de 2020:

"CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. En ejecución del presente contrato, el Interventor se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Obligaciones generales

1. Emitir por escrito dirigido a la supervisión del contrato concepto de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del(los) contrato(s) objeto de Interventoría de acuerdo con la realidad de la ejecución contractual, y de cada una de las metas y obligaciones establecidas en el cronograma del (los) contrato(s) de aporte, de su anexo técnico respectivo y demás documentos contractuales. (...)"

"(...)"

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

"(...)"

8. Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del (los) contrato(s) objeto de Interventoría y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión del contrato, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte del (los) Contratista(s) del proyecto. (...)"

- 1.2 En relación con las obligaciones jurídicas propiamente dichas y definidas en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría 1045 de 2020, se establece:

"7. OBLIGACIONES JURÍDICAS

"(...)"

2. Conceptuar la pertinencia de las sanciones pecuniarias y multas de apremio previstas en el (los) contrato(s) del (los) ejecutor(es) del proyecto, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones a su cargo. Todos los conceptos de la Interventoría deberán estar debidamente motivados, argumentados y soportados.

3. Al advertir un posible incumplimiento por parte del (los) ejecutor(es) del proyecto, la Interventoría deberá documentarlo y registrar el momento a partir del cual se configuró a su juicio el posible incumplimiento, informando de inmediato a la supervisión para adoptar las medidas que correspondan. Una vez iniciado el proceso administrativo por posibles incumplimientos en obligaciones contractuales, la Interventoría deberá regirse por el procedimiento establecido por la entidad contratante y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen."

"(...)"



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

2. HECHOS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

2.1 El día 1 de junio de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211043756, se le solicitó al Contratista COMCEL S.A.:

"(...)

1. *La transferencia al Patrimonio Autónomo de los bienes adquiridos por COMCEL S.A. en desarrollo del contrato 1042 de 2020, para su registro contable y la respectiva depreciación*
2. *La obligación de actualizar o mantener actualizado el inventario de los bienes adquiridos en virtud del contrato de Comodato, y*
3. *Las obligaciones por parte de la Fiducia de registrar y actualizar el inventario de todos los bienes y llevar registros contables sobre los bienes adquiridos con cargo al Patrimonio Autónomo. (...)"*

Se le requirió, para que allegara dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, las evidencias del avance del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, tales como la firma entre Comcel S.A. y la Fiduciaria Corficolombiana de las actas de transferencia de bienes, junto con el inventario detallado, así como la evidencia del registro contable por parte de la Fiducia, sin recibir respuesta por parte del Contratista COMCEL S.A.

2.2 El día 17 de junio de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211047927, se le solicitó nuevamente al Contratista COMCEL S.A.:

"(...)

1. *Acta de transferencia de bienes proyectada para revisión de la Interventoría*
2. *Inventario detallado actualizado de los bienes que serán transferidos*
3. *Relación de las garantías y copia de las mismas*
4. *Relación de las facturas de adquisición de los bienes (...)"*

Igualmente se solicitó dar respuesta inmediata al comunicado con radicado MinTIC No. 211043756 del 1 de junio de 2021.

2.3 El día 19 de julio de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211057932, se le solicita nuevamente al Contratista COMCEL S.A. la información en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que esta Interventoría no ha recibido su respuesta a lo solicitado mediante nuestras comunicaciones CD-INTV-COMCEL-0070-21 con radicado Mintic 211043756 del 1 de junio de 2021 y CD-INTV-COMCEL-0077-21 con radicado Mintic 211047927 del 17 de junio de 2021,

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

relacionadas con la transferencia de los bienes adquiridos con los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, realizamos un nuevo requerimiento conminando a informar el estado de la obligación dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.”

2.4 El día 29 de julio de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211061788, COMCEL S.A. da repuesta a las comunicaciones CD-INTV-COMCEL-0070-21 y CD-INTV-COMCEL-0077-21, remitiendo el modelo de acta de transferencia de bienes proyectada, adicionalmente informan que serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes que se relacionan en las facturas remitidas con cada legalización. No se evidencia el cumplimiento de la obligación toda vez que el acta de transferencia no se encuentra suscrita ni aprobada.

2.5 El día 6 de agosto de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211064071, se le solicita nuevamente a COMCEL S.A. el informe relacionado con el estado de avance de la transferencia de bienes al Patrimonio Autónomo, adjuntando el inventario detallado de bienes en el formato indicado por la Interventoría, las actas de transferencia, copia de las garantías de los equipos y la póliza todo riesgo establecido en el contrato de aporte y en el contrato de fiducia.

2.6 El día 12 de agosto de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211066199, se le solicita a COMCEL S.A. lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo informado en su comunicación CD-COMCEL-INTERV-0141-21 de fecha 29 de julio de 2021, mediante la cual en respuesta a lo solicitado por esta Interventoría remite el modelo de acta de transferencia de bienes, nos permitimos informar que una vez revisada, se incluyen unas observaciones que solicitamos atender, ajustar el documento e iniciar la transferencia de bienes como corresponde y remitir los soportes a esta Interventoría, junto con los anexos que se indican en el acta de transferencia adjunta.”

2.7 El día 6 de septiembre de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211072773, COMCEL S.A. remite **“Acta de transferencia de bienes No. 1”** e **“Inventario detallado actualizado de los bienes que serán transferidos”**

2.8 El día 9 de septiembre de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211074252, la Interventoría le formula al Contratista COMCEL S.A. las siguientes observaciones:

“(…)

- 1. Si bien las cifras coinciden, no se están reportando todos los elementos facturados en todos los casos, solo una parte de la factura.*
- 2. En los campos en que se registra información de equipos comprador al proveedor Powersun hay celdas vacías en la columna de detalle factura.*



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

3. *El inventario no incluye valores, con lo cual no es posible establecer si corresponde con los valores incluidos en el acta de transferencia. Se solicita complementar la información con el valor de los bienes que serán transferidos.*

2.9 El día 29 de septiembre de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211079998, COMCEL S.A. remite los siguientes documentos a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., con copia a la Interventoría:

- “1. ACTA No. 1 DE TRANSFERENCIA DE BIENES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CLARO CENTROS DIGITALES-REGION A
2. Anexo No. 1: Relación detallada de los BIENES FIDEICOMITIDOS.
3. Anexo No. 2: Relación de facturas.
4. Anexo 3: Póliza de todo riesgo.”

Sin embargo, no fueron allegados los soportes completos, razón por la cual el 30 de septiembre de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC 211080308 se dio alcance al comunicado del día anterior, remitiendo nuevamente los documentos con los soportes.

2.10 El día 4 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, con copia a la Interventoría, la fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A. le informa a COMCEL S.A lo siguiente:

“De acuerdo al correo que antecede, nos permitimos informar que, una vez realizada la validación de los documentos adjuntos, no se encuentra anexa el Acta de Transferencia de Bienes para la respectiva firma ni la relación detallada de los bienes fideicomitidos, en razón a esto solicitamos su colaboración para el envío de dichos documentos”

2.11 El día 13 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, con copia a la Interventoría la fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A. le envía a COMCEL S.A el Acta y los anexos con la respectiva firma:

“De acuerdo al correo que antecede, envío comunicado CD-COMCEL-CORFI-0001-21 el cual contiene “ACTA DE TRANSFERENCIA DE BIENES NUMERO 1 Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS – CONTRATO 1042 DE 2020” Radicado MinTIC No 211084002”

2.12 El día 3 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico, la Interventoría le reitera a COMCEL S.A el compromiso de programar la reunión con la Fiducia para la verificar transferencia de bienes y radicar la segunda transferencia de bienes. Igualmente, mediante correo electrónico dirigido a MinTIC, se le informó los compromisos adquiridos en la reunión del 29 de octubre de 2021.

2.13 El día 9 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico CORFICOLOMBIANA S.A. manifiesta a COMCEL S.A lo siguiente:



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

"Nos encontramos a la espera de la información solicitada en correos de 4 y 13 de octubre de 2021, en los documentos adjuntos no se encuentra anexa el Acta de Transferencia de Bienes, ni la relación detallada de los bienes fideicomitidos, en razón a esto solicitamos su colaboración para el envío de los documentos."

En la misma fecha COMCEL S.A. dio respuesta vía correo electrónico a la FIDUCIARIA manifestando: *"Se confirma que los documentos requeridos se radicaron al equipo de Interventoría el pasado 30 de septiembre bajo comunicado CD-COMCEL-CORFI-0002-21 el cual contiene "ACTA DE TRANSFERENCIA DE BIENES NUMERO 1 Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS – CONTRATO 1042 DE 2020" con radicado MinTIC No. 211080308."*

- 2.14 El día 23 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico CORFICOLOMBIANA S.A., le requiere a COMCEL S.A el envío de la certificación solicitada en correo adjunto de fecha 22 de julio de 2021.

- 2.15 El día 29 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico CORFICOLOMBIANA S.A., le manifiesta a COMCEL S.A:

"Nos encontramos a la espera de la certificación solicitada. Adicionalmente, agradezco aclarar la información, teniendo en cuenta que el valor relacionado en el acta de transferencia no es igual al valor de la relación de bienes en Excel."

- 2.16 El día 3 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico CORFICOLOMBIANA S.A., solicita a la Interventoría el visto bueno sobre los documentos entregados por el Fideicomitente COMCEL S.A. relacionados con el Acta de Transferencia de Bienes.

- 2.17 A su vez la Interventoría, el mismo 3 de diciembre de 2021, da repuesta mediante correo electrónico a CORFICOLOMBIANA informando lo siguiente:

"En relación con lo solicitado en el hilo del correo, manifestamos que una vez el Contratista COMCEL S.A. remita el ajuste del valor registrado en el acta de transferencia No. 1 frente al Anexo 1 que corresponde al Excel en el que detalla descripción y valor de los bienes a transferir, emitiremos el visto bueno solicitado."

Al respecto, solicitamos a COMCEL S.A. dar respuesta a la brevedad, teniendo en cuenta la obligación contractual de realizar la transferencia de bienes."

- 2.18 El día 3 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico, la Interventoría le solicita nuevamente a COMCEL S.A



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

"Seguimos pendientes del ajuste del acta de transferencia de bienes al P.A No. 1 para que la Fiduciaria proceda con su registro en la contabilidad. Eso debe suceder esta semana.

De igual forma, estamos pendientes de la transferencia de bienes No. 2. Se reitera la solicitud de dar celeridad a este proceso para cerrarlo esta semana."

- 2.19 El día 23 de diciembre de 2021, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 211104182, COMCEL S.A. remite los siguientes documentos:

1. ACTA No. 1 DE TRANSFERENCIA DE BIENES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CLARO CENTROS DIGITALES-REGION A.
2. Relación detallada de los BIENES FIDEICOMITIDOS.
3. Relación de facturas.
4. Póliza de todo riesgo.
5. Certificado traslado de activos."

- 2.20 El día 29 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico, la Interventoría le reitera observaciones a COMCEL S.A relacionadas con la transferencia de bienes No. 1:

"(...)

1. El valor de las facturas debería registrarse en la moneda con que se expidió esa factura, ya que en el caso de las facturas en dólares la conversión a pesos solo se realiza en el momento del pago (sobre el neto a pagar y no sobre el valor de la factura)
2. Deben incluirse los valores legalizados y en esa medida solo transferir bienes al patrimonio también legalizados con la claridad y certeza del valor pagado a proveedores y valor pagado por retenciones.
3. El valor pagado de las facturas COM14888, COM14863, 104505, 6165, COM14498 No coincide con los valores relacionados en los soportes de las legalizaciones 1 y 2.

Por favor nos informan su ajuste o aclaración a la mayor brevedad. (...)"

- 2.21 El día 18 de enero de 2022, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 221003493, la Interventoría formula a COMCEL S.A. las siguientes observaciones:

"(...)

Se evidencia que a la fecha no ha quedado en firme la primera transferencia de bienes al Patrimonio Autónomo, ni se ha realizado la transferencia de los demás bienes pendientes, asunto sobre el cual esta Interventoría ha sido reiterativa, por lo que se conmina al Contratista COMCEL S.A. al cumplimiento inmediato de esta obligación. (...)"

- 2.22 El día 31 de enero de 2022, mediante comunicado con radicado MinTIC No. 221007210, la Interventoría formula a COMCEL S.A. las siguientes observaciones:



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

"(...)

- *El Contrato de Fiducia No. 396530 firmado entre COMCEL S.A. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA en la Cláusula Octava establece la obligación de COMCEL de transferir al FIDEICOMISO los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto CENTROS DIGITALES EN LA REGIÓN A.*
- *El Contrato de Mandato en la Cláusula Novena indica que el MANDATARIO (COMCEL S.A.) debe "remitir a la FIDUCIARIA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo del Proyecto (tal como este término se encuentra definido en el CONTRATO DE FIDUCIA), en su condición de mandatario no representativo del FIDEICOMISO, la relación de tales bienes y servicios en la cual se encuentren plenamente identificados en sus características, uso, Contratista con el que se celebró, y valor del acto o contrato."*
- *El Contrato de Comodato en la Cláusula Segunda, Parágrafo Tercero, establece que "Los bienes objeto del presente Comodato Precario estarán debidamente detallados en el Inventario suministrado mensualmente por el COMODATARIO al COMODANTE y que hará parte integral de este contrato. (...)"*

2.23 El día 18 de febrero mediante correo electrónico COMCEL S.A envía documentos relacionados con la transferencia de bienes:

"Adjunto envío documentos relacionados para la legalización para la transferencia de bienes para su revisión y comentarios antes de la radicación el próximo lunes."

2.24 El día 21 de febrero de 2022 mediante correo electrónico la Interventoría da respuesta a COMCEL S.A., sobre la revisión adelantada a los documentos enviados en el correo mencionado en el numeral anterior:

"(...)

"Luego de la revisión realizada por esta Interventoría a los documentos de la transferencia de bienes remitidos, se tienen las siguientes observaciones:

1. Hoja "LISTADO DE ACTIVOS":
 - Corregir:
 - a) La factura 6163 no pertenece a la legalización 1 sino a la 2.
 - b) El valor de la factura COM 15368 es \$ 76.758,67

No es posible verificar los valores legalizados de las facturas COM 15175, COM15397, 106173, 6175, 6180, 6162, 6176, 6179, 6153, 6182, COM15250, COM15252, COM15404, COM15368, COM15414,

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

COM15411, TCO-3065, TCO-3032 y FE1525 debido a que las legalizaciones 3, 4 y 5 siguen en revisión y cuyos valores no han sido confirmados.

2. En la hoja de "DEPRECIACIÓN":

- Se requiere explicar bajo qué política contable se realizará la depreciación.
- Para la columna "CANTIDAD CAPITALIZACIÓN" presenta error #¡VALOR!
- Las columnas de "VALOR TOTAL" y "CUOTA DEPRECIACIÓN O AMORTIZACIÓN" no están formuladas solo digitadas, se desconoce la fuente.
- En el documento se registra como fecha de inicio de la depreciación el mes enero 2022. Esto sería válido siempre que se esté registrando la depreciación acumulada desde el mes en que los equipos adquiridos que se están transfiriendo fueron instalados y hasta el mes de enero 2022.

3. Los valores de las hojas "CERTIFICADO" y "PLAN DE INVERSIÓN" pueden afectarse por los cambios referidos en el punto 1 de este correo y así mismo se modificaría el acta de transferencia y el certificado firmado por el contador.

4. De las siguientes facturas y equipos no se incluyen referencia ni seriales:

(...)"

- 2.25 El día 9 de marzo de 2022, mediante comunicado CD-COMCEL-CORFI-005-21 con radicado MinTIC No. 221018702, COMCEL S.A. remite a la Fiduciaria CORFICOLMBIANA S.A. para firma y fines pertinentes, los siguientes documentos:

ACTA No. 1 DE TRANSFERENCIA DE BIENES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CLARO CENTROS DIGITALES-REGION A.

Relación entrada de activos.

Soporte certificado de transferencia de activos.

Certificado traslado de activos.

- 2.26 El día 15 de marzo de 2022, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-0458-22 con radicado MinTIC 221020260, la Interventoría presenta observaciones que evidencian inconsistencias en los documentos remitidos en el numeral anterior.

- 2.27 El día 7 de abril de 2022, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-0513-22 con radicado MinTIC 221028509, la Interventoría le solicita a COMCEL S.A., con carácter urgente, la transferencia de bienes del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, atendiendo las observaciones de la Fiduciaria en el correo electrónico del 5 de abril de 2022.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

- 2.28** El día 3 de mayo de 2022, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-0565-22 con radicado MinTIC. 221035624, la Interventoría le requiere a COMCEL S.A. el cumplimiento de la obligación relacionada con la transferencia de bienes a patrimonio autónomo.
- 2.29** El día 11 de mayo de 2022 en reunión con acta No. INTV-CORFI-0002 se reunieron el Contratista, la fiducia Corficolombiana, La Supervisión y la Interventoría con el fin de revisar el estado de la documentación para la transferencia de bienes, los temas de depreciación y contabilización en el patrimonio autónomo, que para la fecha de la reunión se encontraban con un retraso considerable. Se hace el análisis de la circular externa No. 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera acerca de la depreciación de bienes y finalmente se acuerda que independientemente del tema de cómo se va a efectuar el registro o no de la depreciación el contratista debe realizar la transferencia de bienes cuanto antes teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la fiducia y la Interventoría.
- 2.30** El día 13 de mayo de 2022, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-0584-22 con radicado MinTIC 221038287, la Interventoría presenta observaciones a los soportes de la transferencia de bienes allegada mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2022 que evidencian inconsistencias en los documentos remitidos.
- 2.31** Aunado a todo lo anterior, la Interventoría en las reuniones de seguimiento ha conminado a COMCEL S.A. al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, No. 396530 estableciendo compromisos con plazos perentorios, ello tal y como se constata a continuación:

No. Acta	Compromiso adquirido	Responsable	Fecha Reunión	Fecha Vencimiento	Estado de cumplimiento
INTV-COMCEL-0054	-Realizar reunión con la Fiduciaria y COMCEL SA para transferencia de bienes.	COMCEL S.A	29/10/2021	10/11/2021	Vencido – 202 días
INTV-COMCEL-0054	-Radicar la segunda transferencia de bienes	COMCEL S.A	29/10/2021	10/11/2021	Vencido – 17 días
INTV-COMCEL-0056	Realizar reunión con la Fiduciaria y COMCEL SA para transferencia de bienes.	COMCEL S.A	08/11/2021	12/11/2021	Vencido – 193 días
INTV-COMCEL-0056	Radicar la segunda transferencia de bienes	COMCEL S.A	08/11/2021	10/11/2021	Vencido – 17 días
INTV-COMCEL-0058	Confirmar programación de reunión con la Fiduciaria y COMCEL SA para transferencia de bienes.	COMCEL S.A	12/11/2021	16/11/2021	Vencido – 71 días
INTV-COMCEL-0058	Radicar la segunda transferencia de bienes	COMCEL S.A	12/11/2021	19/11/2021	Vencido – 8 días

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

No. Acta	Compromiso adquirido	Responsable	Fecha Reunión	Fecha Vencimiento	Estado de cumplimiento
INTV-COMCEL-0061	Radical la segunda transferencia de bienes.	COMCEL S.A	26/11/2021	01/12/2021	Culminado
INTV-COMCEL-0063	Radical la segunda transferencia de bienes y ajustar la primera.	COMCEL S.A	14/11/2021	17/12/2021	Culminado
INTV-COMCEL-0064	Radical la segunda transferencia de bienes y ajustar la primera.	COMCEL S.A	17/12/2021	17/12/2021	Vencido – 11 días
INTV-COMCEL-0066	Radicación de transferencia de bienes número 2	COMCEL S.A	03/01/2022	07/01/2022	Vencido – 137 días
INTV-COMCEL-0066	Ajustes transferencia de bienes número 1.	COMCEL S.A	03/01/2022	04/01/2022	Vencido – 140 días
INTV-COMCEL-0067	Transferencia de bienes al Patrimonio Autónomo.	COMCEL S.A	14/01/2022	19/01/2022	Vencido – 49 días
INTV-COMCEL-0067	Radicación de transferencia de bienes número 2.	COMCEL S.A	14/01/2022	21/01/2022	Vencido – 123 días
INTV-COMCEL-0069	Radicación de Transferencia de bienes número 2.	COMCEL S.A	21/01/2022	24/01/2022	Vencido – 120 días
INTV-COMCEL-0072	Radicación de transferencia de bienes.	COMCEL S.A	31/01/2022	20/01/2022	Vencido – 112 días
INTV-COMCEL-0073	Radicación de transferencia de bienes.	COMCEL S.A	04/02/2022	09/02/2022	Vencido – 104 días
INTV-COMCEL-0074	Transferencia de bienes	COMCEL S.A	11/02/2022	11/02/2022	Vencido – 102 días
INTV-COMCEL-0076	Transferencia de bienes a PA	COMCEL S.A	18/02/2022	18/02/2022	Vencido – 19 días
INTV-COMCEL-0078	Radicación transferencia de bienes.	COMCEL S.A	01/03/2022	01/03/2022	Vencido – 8 días
INTV-COMCEL-0085	Radical alcance a la transferencia de bienes con los ajustes correspondientes.	COMCEL S.A	23/03/2022	23/03/2022	Vencido – 62 días
INTV-COMCEL-0087	Ajuste acta de transferencia de bienes y Excel con el inventario	COMCEL S.A	29/03/2022	01/04/2022	Vencido – 53 días
INTV-COMCEL-0088	Llevar a cabo reunión con el fin de evaluar el estado actual de la transferencia de	COMCEL S.A	25/03/2022	28/03/2022	Vencido – 1 días

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

No. Acta	Compromiso adquirido	Responsable	Fecha Reunión	Fecha Vencimiento	Estado de cumplimiento
	bienes con la sociedad fiduciaria y Comcel S.A.				
INTV-COMCEL-0091	Radical transferencia de bienes ajustada.	COMCEL S.A	01/04/2022	04/04/2022	Vencido – 50 días
INTV-COMCEL-0094	Radical transferencia de bienes ajustada.	COMCEL S.A	08/04/2022	11/04/2022	Vencido – 43 días
INTV-COMCEL-0102	Radical transferencia de bienes ajustada.	COMCEL S.A	19/04/2022	19/04/2022	Vencido – 35 días
INTV-COMCEL-0106	Radicalización transferencia de bienes ajustada, reprogramada	COMCEL S.A	22/04/2022	26/04/2022	Vencido – 28 días
INTV-COMCEL-0111	Radicalización transferencia de bienes ajustada, reprogramada	COMCEL S.A	02/05/2022	02/05/2022	Vencido – 22 días
INTV-COMCEL-0114	Coordinar reunión con la fiduciaria para la transferencia de bienes	COMCEL S.A	06/05/2022	09/05/2022	Vencido – 15 días

Tabla 1: Relación actas de seguimiento

Como se evidencia en la tabla precedente, se han presentado reiterados incumplimientos a los compromisos adquiridos por COMCEL S.A. en relación con la Transferencia de Bienes.

3. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A continuación, se transcriben las disposiciones del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TIC y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., que han sido presuntamente transgredidas por COMCEL S.A, así:

- 3.1 En relación con las obligaciones específicas propiamente dichas y definidas en el Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020 se tiene:

“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO a:

“(…)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del Contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC. (...)” (Negrita y subraya fuera de texto)

3.2 En relación con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 396530 se tiene:

“CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. - Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la ley, en el **CONTRATO DE APOORTE** y en este **CONTRATO DE FIDUCIA**, el **FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

“(…)”

8.5 Transferir al FIDEICOMISO los bienes que sean adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO**, y custodiarlos y administrarlos en los términos establecidos en el contrato de comodato. (...)”

4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS

4.1 Se contempla que COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A., no realizó de forma oportuna, a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. la transferencia de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto tal como lo establece el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 396530.

4.2 Lo expuesto, conlleva a la Interventoría a considerar que en efecto se ha configurado un presunto incumplimiento por parte COMCEL S.A. en las obligaciones financieras en lo



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

atinente a la razón por la cual es viable la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, con cargo a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.

4.3 La situación en que se encuentra incurso el Contratista permite a la Interventoría estimar aplicable el contenido del numeral 3 de la cláusula décima tercera ibidem, que textualmente se transcribe:

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta y dos mil doscientos ocho (32.208) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer. (...)”

“(…)”

3. OTRAS OBLIGACIONES: *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento. (...)”.*

4.4 Bajo el contexto expuesto, la Interventoría presenta Informe de Presunto Incumplimiento, recomendando a la Supervisión el inicio de la actuación administrativa tendiente a la imposición de la multa, en los términos de la cláusula precitada, acatando lo



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de Ley 1150 de 2007.

4.5 En orden de lo establecido en la disposición contractual transcrita, es menester presentar el cálculo de la multa en relación con el presunto incumplimiento que se reporta con el presente escrito, así:

Teniendo en cuenta que conforme lo pactado contractualmente, la Entidad Contratante podrá imponer multas desde 11 SMMLV hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, el resultado es el siguiente, considerando que: (i) al 30 de abril de 2021 correspondía realizar por parte del Contratista el reporte de la instalación y puesta en servicio de 758 Centros Digitales correspondientes al Grupo 1A, y que, (ii) en dicho reporte se da a conocer la cantidad de elementos instalados en cada Centro Digital, lo cual implica que el mismo debió estar alineado con la transferencia de bienes al Patrimonio Autónomo.

De tal suerte, que la Transferencia de Bienes al Patrimonio Autónomo se estima presuntamente incumplida desde el mes siguiente a aquel en que se realizó el reporte de la instalación y puesta en servicio de 758 Centros Digitales correspondientes al Grupo 1A o en su defecto, desde el siguiente mes en que el COMCEL S.A. recibió los primeros desembolsos con cargo al anticipo, lo que ocurrió en el mes de mayo de 2021, debiendo de igual forma estar alineada la adquisición de equipos con la transferencia de éstos al Patrimonio Autónomo.

En razón de lo anterior, a continuación, se presenta el cálculo del valor de la multa que corresponde imponer a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A por el presunto incumplimiento en se encuentra incurso:

SMMLV 2021 = \$908.526,00

SMMLV 2022 = \$1.000.000,00

7 meses 2021 = \$6.359.682 de junio a diciembre de 2021

5 meses días 2022 = \$5.000.000,00 de enero al 25 mayo de 2022

Total, mes/ fracción atraso = \$ 11.359.682,00

MULTA = 11 SMMLV x mes/fracción atraso = \$124.956.502,00



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

TASACIÓN DE LA MULTA		
Descripción Obligación	Mes/Fracción de retardo	Valor de la multa
OBLIGACIÓN TRANSFERENCIA DE BIENES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.	11 meses, 25 días*	124.956.502,00
VALOR TOTAL		\$ 124.956.502,00

Tabla No. 2 Tasación de la Multa

*Días contados a partir del 1 de junio de 2021

5. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO QUE SE REPORTA

Anexo	Radicado MinTIC	Fecha	Descripción
Anexo 1	211043756	01/06/2021	Solicitud sobre el avance de la transferencia de bienes al patrimonio autónomo
Anexo 2	211047927	17/06/2021	Solicitud: acta de transferencia, inventario, garantías y facturas
Anexo 3	211057932	19/07/2021	Requerimiento respuesta comunicados anteriores
Anexo 4	211061788	29/07/2021	Respuesta COMCEL S.A. a los comunicados anteriores
Anexo 5	211064071	06/08/2021	Solicitud sobre el avance de la transferencia de bienes al patrimonio autónomo, inventario, actas de transferencia, garantías y póliza
Anexo 6	211066199	12/08/2021	Observaciones al acta de transferencia de bienes, soportes y anexos
Anexo 7	211072773	06/09/2021	COMCEL S.A. remite acta e inventario de los bienes que serán transferidos
Anexo 8	211074252	09/09/2021	Observaciones al acta de transferencia de bienes, soportes y anexos
Anexo 9	211079998	29/09/2021	COMCEL S.A. remite acta de transferencia de bienes, inventario, relación de facturas y póliza. (soportes incompletos)
Anexo 10	211080308	30/09/2021	Alcance a la remisión anterior con soportes
Anexo 11	Correo electrónico	04/10/2021	Comunicado de CORFICOLOMBIANA a COMCEL S.A., solicitando adjuntar acta y relación de bienes



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Anexo	Radicado MinTIC	Fecha	Descripción
Anexo 12	Correo electrónico	13/10/2021	Comunicado de CORFICOLOMBIANA S.A. a COMCEL S.A., remitiendo acta firmada
Anexo 13	Correo electrónico	03/11/2021	Reiteración del compromiso de la reunión que debe adelantar COMCEL S.A. con CORFICOLOMBIANA S.A.
Anexo 14	Correo electrónico	09/11/2021	CORFICOLOMBIANA S.A. le solicita a COMCEL S.A. remitir la información solicitada el 4 y 13 de octubre de 2021
Anexo 15	Correo electrónico	23/11/2021	CORFICOLOMBIANA S.A. le solicita a COMCEL S.A. el envío de la certificación solicitada en correo adjunto de fecha 22 de julio de 2021.
Anexo 16	Correo electrónico	29/11/2021	CORFICOLOMBIANA S.A. le solicita a COMCEL S.A. el envío de la certificación solicitada y aclarar valores.
Anexo 17	Correos electrónicos	03/12/2021	CORFICOLOMBIANA S.A. le solicita a la Interventoría el visto bueno sobre los documentos entregados por COMCEL S.A. La Interventoría da respuesta a CORFICOLOMBIANA S.A.
Anexo 18	Correo electrónico	03/12/2021	Solicitud a COMCEL S.A. ajuste acta de transferencia de bienes.
Anexo 19	211104182	23/12/2021	COMCEL S.A. remite: acta, relación de bienes, facturas, póliza y certificado.
Anexo 20	Correo electrónico	29/12/2021	La Interventoría reitera observaciones a COMCEL S.A. sobre los documentos remitidos el 23 de diciembre de 2021.
Anexo 21	221003493	18/01/2022	Se requiere a COMCEL S.A. por que aún no ha quedado en firme la primera transferencia de bienes como tampoco las siguientes.
Anexo 22	221007210	31/01/2022	La Interventoría le reitera a COMCEL S.A. sobre las obligaciones de transferencia de bienes al Patrimonio Autónomo
Anexo 23	Correo electrónico	18/02/2022	COMCEL S.A. remite documentos relacionados con la transferencia de bienes.
Anexo 24	Correo electrónico	21/02/2022	La Interventoría envía observaciones a los documentos enviados.
Anexo 25	221018702	09/03/2022	COMCEL S.A. remite documentos relacionados con la transferencia de bienes.
Anexo 26	221020260	15/03/2022	La Interventoría envía observaciones a los documentos enviados.
Anexo 27	221028509	07/04/2022	La Interventoría le solicita a COMCEL S.A., con carácter urgente, la transferencia de bienes

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Anexo	Radicado MinTIC	Fecha	Descripción
Anexo 28	221035624	03/05/2022	La Interventoría le requiere a COMCEL S.A. el cumplimiento de la obligación relacionada con la transferencia de bienes a patrimonio autónomo.
Anexo 29	221038287	13/05/2022	La Interventoría le requiere a COMCEL S.A. el cumplimiento de la obligación relacionada con la transferencia de bienes a patrimonio autónomo.
Anexo 30	Actas de reunión	Del 29/10/2021 al 06/05/2022	Actas de reunión de seguimiento donde se consignaron compromisos con plazos de cumplimiento.

Tabla 3: Material Probatorio

6. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo aquí expuesto y dando cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite recomendar a la Supervisión, iniciar la "Actuación Administrativa" tendiente a la imposición de la multa a que se ha hecho acreedor el Contratista, siguiendo lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

ELIÉCER ARMANDO MORA ACOSTA
Director General de Interventoría

Anexos: Carpeta MATERIAL PROBATORIO

Elaboró: Marcos Montañez

Revisó: Reinaldo Hernández G.

María Cecilia Sánchez F.

Angie Bibiana Mora N.

Aprobó: Eliécer Mora

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

CD-INTV-DIRINFRA-0692-22



CD-INTV-DIRINFRA-0692-22



Material Probatorio

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum

